

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MD. JORGE MONTAÑO VENTURA, MAGISTRADO PRESIDENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. BERNABE ROMERO BELTRAN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DE "EL ARRENDATARIO"

- a) QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS RESOLUCIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- b) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE NOMBRÓ CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL MD. JORGE MONTAÑO VENTURA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
- c) QUE EL MD. JORGE MONTAÑO VENTURA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- d) QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR EL ARRENDATARIO, CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIÉNDOLE EL PROYECTO TE001, PARTIDA PRESUPUESTAL 31902 CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS.
- e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II. DE "EL ARRENDADOR"

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CUYA ACTIVIDAD ES ALQUILER/ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- b) QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON _____ EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN DONDE SE LE ASIGNA EL R.F.C.
- c) QUE CUENTA CON AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA SUBARRENDAR CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VAZQUEZ NORTE No. 102 ESQUINA

VICENTE GUERRERO DONDE FUNCIONA EL ESTACIONAMIENTO DENOMINADO PLAZA DE ARMAS.

- d) QUE NO HA CELEBRADO CONTRATO O ADQUIRIDO OBLIGACIÓN ALGUNA QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y
- e) QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE

III. DE LAS PARTES.

- a) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD; Y
- b) QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL ARRENDADOR" OTORGA Y "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN ARRENDAMIENTO 14 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION DE 24 HORAS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS." CON DOMICILIO EN LA CALLE VÁZQUEZ NORTE NÚMERO 102, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA.- DEL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA. EL "ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CADA UNO DE LOS ESPACIOS, QUEDANDO UN ALCANCE NETO A PAGAR DE \$ 11,368.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR LOS 14 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADA A "EL ARRENDADOR", Y CUBRIRÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO SEÑALE ÉL ARRENDADOR, POR ADELANTADO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES OBLIGÁNDOSE ÉSTE A OTORGAR POR CADA PAGO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" PODRA AUMENTAR O DISMINUIR EL NUMERO DE CAJONES CONTRATADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBERA REALIZAR DICHA SOLICITUD POR ESCRITO Y PREFERENTEMENTE A INICIO DE MES.

CUARTA. USO. LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁN DESTINADOS ÚNICAMENTE PARA EL APARCAMIENTO DE

VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR LO QUE "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ DARLES USO DISTINTO, CEDERLOS O SUBARRENDARLOS, SIN EL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR"
"EL ARRENDATARIO" TENDRÁ DERECHO DE HACER USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA.

"EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ PERMANECER O PERNOCTAR EN EL AUTO O FUERA DEL MISMO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS, DURANTE EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. PARA QUE TENGA ACCESO AL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ CONTAR CON LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CORRESPONDIENTES PARA EL ACCESO AL INMUEBLE, CADA TARJETA TENDRÁ UN PRECIO DE VENTA Y REPOSICIÓN DE \$232.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "EL ARRENDADOR" PARA NO ALTERAR EL ORDEN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. ES RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" MANTENER EN BUEN ESTADO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NOVENA. RESCISIÓN. SE ESTIPULAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a) LA FALTA DE PAGO DE LA RENTA POR UNA O MÁS MENSUALIDADES;
- b) DESTINAR LOS CAJONES DEL ESTACIONAMIENTO PARA USO DIFERENTE AL PACTADO EN ESTE CONTRATO;
- c) SUBARRENDAR O VENDER A TERCEROS LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION DE 24 HORAS, SIN EL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR"; Y
- d) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

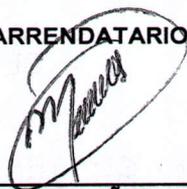
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS

EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL ARRENDADOR

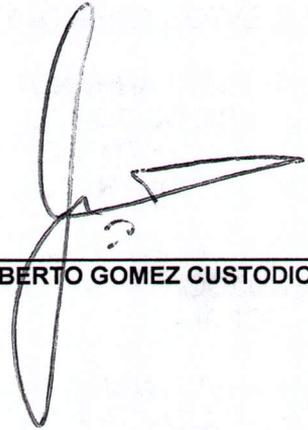

BERNABE ROMERO BELTRAN

EL ARRENDATARIO


MD. JORGE MONTAÑO VENTURA
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
TET961229II5

TESTIGOS


MTRO. JOSE FRANCISCO SALTEGOS ZURITA


L.C.P. RIGOBERTO GOMEZ CUSTODIO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MD. JORGE MONTAÑO VENTURA, MAGISTRADO PRESIDENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. BERNABE ROMERO BELTRAN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.